



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			Modalidad:	Ampliación		
Resolución	0230		Fecha	ABRIL 19 DE 2.022		Página No.
No. Radicación	76520-1-22-0115	Fecha Radicado	09-03-2022	Fecha de Ejecutoria	04 MAY 2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos Nacionales 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006, 1469 de Abril de 2.010 y 1077 de Mayo de 2.015:

CONSIDERANDO

- Que el señora **JACQUELINE CASTELLANOS ORTEGON** identificado con cédula de ciudadanía **29.701.477** expedida en la ciudad de Pradera Valle, en calidad de propietario solicitó ante la curaduría urbana No. 1 de Palmira Valle, **LICENCIA URBANÍSTICA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN**.
- Que la solicitud Licencia de construcción modalidad Ampliación, fue radicada en legal y debida forma el 09 de marzo del año 2022 ante la curaduría urbana No. 1 de Palmira Valle, bajo el radicado: **76520-1-22-0115**.
- Que el interesado presente proyecto arquitectónico firmado por el arquitecto **KATHERIN BAQUERO ABADÍA** identificado con la matrícula profesional No. **A16362015-1113646447**.
- Que el interesado presentó peritaje y memorial de cálculo estructural firmado por el ingeniero civil **DIEGO ANDRES LOPEZ GONZALEZ** con matrícula profesional No. **76202-397468 Valle**.
- Esta dependencia le informa que una vez estudiada la solicitud de licencia urbanística; modalidad **Ampliación** se entregó acta de viabilidad el día 29 de marzo del año 2022, para el radicado número **0115 del 09 de marzo de 2.022**, se determinó que es viable la expedición de la licencia urbanística modalidad ampliación de construcción, mediante el cual finaliza la actuación administrativa.
- Que el propietario el día miércoles 16 de marzo del año 2022, presentó la valla de radicación y notificación.

Que el (la) (los) Arquitectos, ingeniero **KATHERIN BAQUERO ABADÍA** identificado con la matrícula profesional No. **A16362015-1113646447** del Valle, presentó ante la Curaduría Urbana de Palmira para la Aprobación del proyecto Arquitectónico y Estructural denominado "**CASA CASTELLANOS**" (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR, AMPLIACIÓN DE SEGUNDO PISO CON CUBIERTA) ubicado en la **CALLE 17B No. 19-19** de la **URBANIZACIÓN EL SEMBRADOR** de propiedad del señor (a) **JACQUELINE CASTELLANOS ORTEGON** identificado con cedula de ciudadanía **29.701.477** expedida en la ciudad de Pradera (Valle).

Que para tal fin el arquitecto (a) proyectista presentó el proyecto arquitectónico completo y estructural, conforme al **Decreto Nacional 1077 de 2015** y sus modificaciones, y al **Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdos 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014, y Decreto compilatorio 192 de 2014)** expedidos por el Municipio de Palmira, los cuales se incorpora a la presente resolución para su estricto cumplimiento.

Que el arquitecto proyectista presentó ante esta dependencia certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria No. **378-133725**.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar Licencia de Construcción en modalidad Ampliación, al proyecto arquitectónico denominado "**CASA CASTELLANOS**" (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR, AMPLIACIÓN DE SEGUNDO PISO CON CUBIERTA) ubicado en la **CALLE 17B No. 19-19** de la **URBANIZACIÓN EL SEMBRADOR** de propiedad del señor (a) **JACQUELINE CASTELLANOS ORTEGON**, con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO				
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Acuerdo 028 de Febrero 06 de 2014	Área de Actividad	RESIDENCIAL NETA	Sector Normativo	S-21
	Tratamiento Urbanístico	CONSOLIDACIÓN	Uso	VIVIENDA
			Régimen de Uso	PRINCIPAL

2. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO								
PROPIETARIO	C.C. / NIT.	No. PREDIAL	No. MATRI. INMOBILIARIA	ÁREA DEL PREDIO m2	DIRECCIÓN	BARRIO / URBANIZACIÓN	CORREGIMIENTO / VÉREDA	TIPO DE SUELO
JACQUELINE CASTELLANOS ORTEGON	29.701.477	01-01-0970-0020-000	378-133725	65,00	CALLE 17B No. 19-19	EL SEMBRADOR	-	URBANO

3. ÁREAS A LICENCIAR VIVIENDA													
USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL					ÁREA M2						ML
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS		OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLIA.	MODIF.	REFOR. ESTRUC.	DEMOL.	CERRAM.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT							
VIVIENDA	BIFAMILIAR	1	1	2	2	-	-	52,80	-	-	-	-	-



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad:	Ampliación	
Resolución	0230		Fecha	ABRIL 19 DE 2.022		Página No.
No. Radicación	76520-1-22-0115	Fecha Radicado	09-03-2022	Fecha de Ejecutoria	04 MAY 2022	2

4. CUADRO DE ÁREAS														
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	TOTAL	# EDIF	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	65,00	16,99	48,01	52,80	-	-	-	-	-	100,81	1	2	0,73	1,55

CONSTRUCTOR RESPONSABLE	JACQUELINE CASTELLANOS ORTEGON	MATR. / C.C.	29.701.477
-------------------------	--------------------------------	--------------	------------

Artículo 2. Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.

Artículo 3. Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y los elementos constitutivos del espacio público (Decreto Nacional 2150 de 1.995).

Artículo 4. El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (Decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente).

Artículo 5. La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **VEINTICUATRO (24) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1077 de 2015).

Artículo 6. Todo el sistema estructural y de mampostería deberá construirse sobre muros propios, no se aceptarán obras de ningún tipo sobre muros medianeros.

Artículo 7. El Propietario o el constructor deberá notificar ante la oficina de Planeación la iniciación de las obras para que esta dependencia identifique en la urbanización el lote respectivo lo mismo que la Delineación de los paramentos.

Artículo 8. El propietario o el constructor deberá instalar en la obra una valla donde se identifique con claridad el nombre del arquitecto diseñador y su matrícula respectiva, el nombre del constructor responsable, altura de la edificación, número de pisos, tipo de edificación, áreas a construir y número de la resolución de la licencia de construcción expedida Decreto Nacional Decreto 1077 de 2015.

Artículo 9. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015).

Artículo 10. Deberán instalarse equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 de 1.997 y Decreto 3102 de 1.997).

Artículo 11. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios o daños causados a terceros por motivos de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1.997).

Artículo 12. La Construcción debe someterse a supervisión técnica en los términos de las normas de construcción sismorresistentes vigentes y a controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala las normas sismorresistentes vigentes (Decreto 926 del 19 de Marzo del 2.010 Código sismo resistente NSR-10).

Artículo 13. Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas que eliminen todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida (Ley 361 de 1.997).

Artículo 14. La Presente obra requiere durante su construcción la supervisión técnica de un arquitecto matriculado y lo estructural de un Ingeniero Civil matriculado, lo mismo que de un maestro de obra matriculado.

Artículo 15. Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

5. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO - COORDENADAS			6. PLANIMETRÍA				
COORDENADAS	LONGITUD	-76.291218	ARQUITEC.	ESTRUCT.	URBANÍSTIC	PROPI. ORIZ.	TOPOGR.
	LATITUD	3.516157	2	1	-	-	-

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. IMPUESTO	FECHA	VALOR
	3000053238	ABRIL 19 DE 2.022	\$ 80,256

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Diecinueve (19) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022).

	CURADURIA URBANA UNO	
	ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO CURADOR URBANO UNO	

Vo. Bo. Proyecto Arquitectónico

MUNICIPIO DE PALMIRA

ESTRUCTURISTA ADOLFO FLOREZ